

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Contrastes.—Dice «El Mundo» que el Gobierno lleva pagados a los periódicos diarios cerca de **veinte millones de pesetas** por el aumento de precio en el papel.

No nos sorprende. Por un privilegio del que sólo gozan los diarios, el Gobierno paga ese aumento del papel, menos cinco céntimos en kilogramo.

Este aumento ha llegado a ser de una peseta en kilogramo.

Tomemos un periódico diario cualquiera, «El Imparcial», por ejemplo, que tenemos a mano.

Un número corriente de «El Imparcial» pesa 40 gramos; suponiendo una tirada de 30.000, tenemos 1.200 kilogramos diarios; el Gobierno da a «El Imparcial», en esta hipótesis, unas **1.200 pesetas diarias**.

Si la tirada es de 50.000 ó 60.000 más, como dicen, el Gobierno dará a «El Imparcial» **2.000 ó 2.400 ó más pesetas diarias**.

Lo mismo decimos de los demás diarios, a excepción que nosotros sepamos, de «El Mundo» y «El Sol», que no admiten anticipos.

Pues estos Gobiernos que no vacilan en dar a un periódico **dos mil, tres mil, etc., pesetas diarias**, mantienen en los presupuestos dotaciones para Maestros, inclusive de 500 pesetas anuales, de 1.100 pesetas, a los quince o veinte años de servicios.

¡Veinte millones para los periódicos diarios, y se mueren de hambre los Maestros y se cierran las Escuelas por falta de locales decentes!

¿Es ésta la pretendida renovación?

Concurso de traslado.—La «Gaceta» no ha publicado aún la relación de rectificaciones hechas a la lista provisional de vacantes del traslado. Esperamos que aparezca hoy o mañana. El plazo de veinte días comenzará a contarse desde la publicación. Tendremos a nuestros lecto-

res al corriente de este asunto. Habíamos anunciado que ese plazo terminaría dentro de este mes; pero se prolongará probablemente hasta el 4 ó 6 de febrero. Esperen nuestros lectores instrucciones.

Corrida de escalas.—Tampoco se ha publicado oficialmente la corrida de escalas que insertamos en detalle en el número anterior.

Pésame.—Se lo enviamos muy sentido y cordial a nuestro querido amigo y compañero D. José Hueso, Profesor de la Escuela Normal de Valencia, por el fallecimiento de su anciana y virtuosa madre. Es una pérdida irreparable para nuestro buen amigo, al cual acompañamos en su honda pesadumbre. Suplicamos a nuestros lectores una oración por el eterno descanso de la finada.

A las Maestras nacionales.—Con este título nos envían un artículo nuestras distinguidas compañeras doña Manuela Oria y doña Julia López dando las gracias a cuantas han contestado al llamamiento que publicamos en estas columnas, manifestando que en el momento oportuno presentarán la instancia al Sr. Ministro, lo cual se dará a conocer en la Prensa, y suplicando a todas las adheridas que telegrafíen al Sr. Ministro de Instrucción pública estas o parecidas palabras: «Suplicamos a V. E. ser oídas por conducto Maestras Madrid». A las compañeras de Zaragoza y otras poblaciones, que firmaban colectivamente, se les ruega que telegrafíen individualmente.

Cuestiones legales

Concurso de interinos; preferencias.—Con arreglo a la Real orden de 30 de abril de 1917 (*Anuario del Maestro*, pág. 205), el orden de colocación de los Maestros será:

1.º Los que figuren en la lista de inte-

rinosa por el orden en que aparezcan colocados.

2.º Los que tengan servicios anteriores a 1.º de julio de 1911, que no figuren en la lista; serán colocados según la totalidad de servicios que tengan prestados antes de 31 de marzo de 1913.

3.º Los que sólo tengan servicios posteriores a 1.º de julio de 1911, por la totalidad de estos servicios.

Para todo hace falta que tengan por lo menos título elemental.

Asociaciones de Maestros

De Inspectores.—*Después de la Asamblea de Inspectores.*—Se nos ruega la publicación de las siguientes cartas:

«Madrid, 3 de enero de 1918.

Sr. D. Francisco Carrillo, Presidente de la Asociación Nacional de Inspectores de Primera enseñanza.

Distinguido y estimado amigo nuestro: Felicitamos muy efusivamente a esa Asociación, por la Asamblea que acaba de celebrar con extraordinario éxito.

La forma en que se ha constituido y el desarrollo de sus deliberaciones, así como sus acuerdos, especialmente beneficiosos para el Magisterio primario y la Inspección, merecen nuestros aplausos entusiastas, que seguramente secundarán todos los que sinceramente se interesan por el porvenir de nuestra Escuela nacional.

Al propio tiempo, agradecemos de todo corazón las manifestaciones reiteradas de consideración y afecto con que la Asamblea nos ha distinguido, ratificando las que la Asociación nos prodigó siempre, y a las que correspondemos de todas veras.

A pesar de esto, y con el sentimiento que estimamos inútil esforzarnos en expresar, porque usted y sus compañeros lo han de comprender sobradamente, nos vemos obligados a presentar la dimisión de nuestras Presidencias honorarias. Nos mueve a ello el deseo vivísimo de que nadie pueda creer, en ningún momento, que pudiendo depender de nosotros la desaparición de las diferencias que hoy dividen el Cuerpo de Inspectores, no hemos acudido inmediatamente a remover el obstáculo.

No es que, ni por un instante siquiera, demos nosotros aquiescencia a ese supuesto. Sabemos bien que la división fué contemporánea con el nacimiento de esa Asociación nacional, y, por tanto, que es muy anterior en años, no en días, al momento en que fuimos honrados con las Presidencias honorarias. Sabemos también que la división está mantenida por

un número tan escaso de Inspectores, que casi podría reducirse a la unidad. Sabemos, en fin, que las causas de aquélla nada tienen que ver con la política, sino que se rozan directamente con la finalidad señalada a esa Asociación por su Reglamento.

Pero así y todo, queremos quitar a la malicia todo pretexto. Puesto que se dice que nosotros somos la causa, y alguien puede creerlo, hagamos la prueba eliminándonos. Creemos cumplir así, una vez más, nuestro deber para con el Cuerpo de Inspectores, en cuyo favor hemos laborado siempre, sin pedirle nada en cambio.

Seguros estamos que ustedes querrán coadyuvar a esta experiencia, que en bien de todos realizamos, admitiendo sin dilación nuestras dimisiones. Usted y sus compañeros han de tener la certeza, no lo dudamos, de que por ello no se amengua en lo más mínimo el interés que nos inspira la causa de la Inspección y el afecto que a todos ustedes profesamos.

Se reiteran de usted y de la Asociación muy afectísimos amigos q. l. e. l. m.,
Rafael Altamira y Marqués de Retortillo.»

«Madrid, 4 de enero de 1918.

Excemos. Sres. D. Rafael Altamira y Marqués de Retortillo, Presidentes honorarios de la Asociación Nacional de Inspectores profesionales de Primera enseñanza.

Muy respetables señores míos y amigos: Cuando recibo la atenta carta en que, con amables frases y la más exquisita delicadeza, renuncian ustedes a las Presidencias honorarias de la Asociación Nacional de Inspectores de Primera enseñanza, no tengo la representación de esta colectividad. Por motivos que, con mis compañeros de Junta Sres. Nogués y Utray, expuse en Circular enviada a todos los Inspectores con fecha 20 de julio último, y publicada más tarde como artículo de fondo en el número 12 del «Boletín de la Asociación», presenté entonces mi dimisión *con carácter irrevocable*; y aunque en la última Asamblea resulté elegido, por cuarta vez, para la Presidencia efectiva, contra mi expresa voluntad y mi reiterado ruego, y se me pidió y aún exigió que aceptase, por aclamación de mis compañeros asambleístas, razones poderosas me obligan a persistir en mi actitud, aunque teniendo siempre en la más alta estima la reiterada confianza con que aquéllos me honraron.

No puedo, por tanto, contestar a ustedes en nombre y representación de nuestra Asociación nacional; hablará por ella su Junta directiva.

Sin embargo, entiendo que la carta de ustedes, por su excepcional importancia,

debe ser contestada, no sólo por la Junta, que sabrá expresar el sentir colectivo, sino también individualmente por cada uno de los Inspectores primarios amantes de la dignidad del Cuerpo, por lo que, sin perjuicio de atenerme a los acuerdos de la Directiva, les reitero mi personal adhesión, mi respeto y mi gratitud, como harán de seguro mis compañeros.

Y por mi parte, omito el ruego de que retiren la dimisión presentada. Al aceptar ustedes las Presidencias honorarias que la Asociación les ofreció en marzo de 1917, honraron con sus nombres prestigiosísimos a nuestra colectividad y se constituyeron en fiadores de nuestro proceder correcto y de la alteza de nuestros fines. La honorabilidad y rectitud de ustedes y su diferente significación en el campo de las ideas, alejaban de las gentes toda sospecha de parcialidad política o sectaria que pudiera recaer sobre la Asociación, y ésta pudo afianzar por completo su obra de perfeccionamiento profesional de los Inspectores asociados, fomentando en ellos sentimientos nobles, elevación de espíritu, amor al trabajo, respeto y consideración a los Jefes y fiel observancia de la disciplina. Habíamos llegado al punto de que la Asociación, respetada y querida por propios y extraños, no tenía más que un solo enemigo, que en vano se esforzaba en marcar una disidencia procurando organizar contra la Asociación y contra su obra a los pocos Inspectores que voluntariamente se excluían de ella. En estas circunstancias, a raíz de una Asamblea en la que se han inscrito 96 Inspectores de los 111 que constituyen la Asociación, que ha dado las relevantes pruebas de sensatez por ustedes reconocidas, y que por aclamación les reitera su adhesión cordialísima y entusiasta, presentan ustedes su renuncia. ¿Es acaso que bastan las maquinaciones de un sólo individuo para que alguien pueda formar juicio erróneo de nuestra obra, aun llevando en nuestro apoyo la autorizada opinión de ustedes? ¿Es que debemos dar por fracasado el noble empeño de robustecer nuestra organización oficial con esta otra debida a nuestra libre iniciativa, dentro siempre del mayor respeto a las leyes y a nuestras autoridades, y procurando retener, además, a nuestro lado a personas que, en pretérita actuación oficial y en no interrumpidos trabajos, velaron siempre por el bienestar y por los prestigios del Cuerpo?

Así parece ser. Cuando ustedes abandonan los cargos con cuya aceptación nos honraron, reconocen implícitamente la esterilidad de nuestros esfuerzos para poder afirmar la unión armónica de todos los Inspectores en el cumplimiento de los

altos fines que se propone la Asociación. Además, la constante provocación del enemigo, extremada ahora, no tuvo respuesta adecuada en la Asamblea, porque ésta atendió y respetó altas indicaciones. Tampoco aparece por ninguna parte la sanción que compense el sacrificio de nuestra voluntad colectiva y que satisfaga la justa indignación de más de un centenar de Inspectores.

Por esto encuentro justificadísima la dimisión que presentan, y no he de ser yo quien pretenda exigir de ustedes la continuación de un sacrificio que los Inspectores apreciamos y agradecemos, pero que, por circunstancias muy lamentables, carece por ahora de toda eficacia.

Esperemos, pues, a que más adelante se esclarezcan las cosas y se haya apreciado debidamente, en las esferas oficiales, la honradez de nuestras intenciones y la trascendencia social de los trabajos realizados por la Asociación, y existan, como consecuencia, suficientes garantías contra la labor demoleadora que constantemente, desde su nacimiento a principios de 1914, la puso a prueba. Entonces, removido ya el verdadero obstáculo, procuraré ser de los primeros en recabar nuevamente la valiosísima cooperación de ustedes para la obra de renovación y perfeccionamiento en que, casi la totalidad de los Inspectores primarios españoles, ponemos nuestra voluntad y nuestra esperanza.

Mientras tanto, les reitera como siempre la consideración personal más intensa su amigo y servidor afmo. q. l. b. l. m.,

Francisco Carrillo.»

Colmenar Viejo.—En la reunión celebrada el día 5 del actual por los Maestros del partido, se tomaron entre otros acuerdos, los siguientes:

1.º Protestar enérgicamente contra el intento de conceder a los Ayuntamientos la autonomía en materia de Primera enseñanza.

2.º Que el sueldo mínimo sea el de 1.500 pesetas y desaparición, por tanto, de las categorías intermedias, dándose a la antigüedad todos los ascensos, suprimiendo las oposiciones restringidas.

3.º Haber visto con agrado la petición que hacen los compañeros de Colmenar sobre el traslado de domicilio social, pero entendiendo esta Junta directiva que dicha petición implica reforma en el Reglamento y para ello se hace necesario consultarlo con todos los asociados, para acordarlo definitivamente; por eso, no ha podido tomarlo en cuenta por ahora, hasta no ver el parecer de los socios.

4.º Admitir como socio a nuestro com-

pañero de Fuencarral D. Tomás Lucas García.

5.º Agradecer la carta que el compañero Losada nos remite y no descansar hasta conseguir la terminación favorable de su asunto, que según todas las probabilidades, ha de ser resuelto en breves días. Esta Asociación vuelve a reiterar su agradecimiento a cuantos parciales y particulares han intervenido en este asunto.

6.º Que por este año sea la misma cuota de ingreso y trimestral que la de años anteriores, y que la Junta directiva siga la misma hasta que se acuerden las modificaciones pedidas, quedando por tanto constituida en la forma siguiente: Presidente, D. Juan Benavente, de Fuencarral; Vicepresidente, D. Ildefonso Sanz, de Hortaleza; Tesorero, D. Pablo Carreño, de San Agustín; Vocal, doña Luisa Vargas, y Secretaria, doña Francisca Hervás, de Fuencarral.

El Presidente, *Juan Benavente.*

Bande.—Convocatoria.—Con el objeto de celebrar Junta general ordinaria, elegir la directiva y tratar asuntos de capitalísima importancia, rogamos a los Maestros de ambos sexos propietarios o interinos, asociados y no asociados del partido judicial, que se sirvan concurrir al local acostumbrado del pueblo de Cabañeros donde tendrá lugar la reunión a las diez del día 23 del corriente mes.

El entusiasmo que siempre habéis demostrado por los intereses profesionales, hay necesidad de redoblarlo en esta ocasión por la índole trascendental de los aspectos que han de ocupar nuestra atención.

Vientos de renovación agitan el ambiente, y en ese torbellino de pasiones reformadoras no debemos perecer envueltos quienes marchamos a la vanguardia del resurgir brillante de la Escuela nacional.

Propulsar con valentía el movimiento iniciado en las altas esferas donde se nos reconoció el derecho a la ciudadanía, al incorporarnos al Estado, es defender el que tenemos a la vida.

Por esto esperamos que no habrá de notarse la ausencia de ningún compañero en este acto de responsabilidad colectiva.

José Taibo, Isidro Prieto y Manuel Paz.

Hoy martes se envía a librerías de todas las provincias el Escalafón de Maestros de 1.000 pesetas. Se sirven también los pedidos individuales que hemos recibido.

Ecos del Magisterio

Para el Sr. Rivas Mateos.

Los Maestros interinos de España al tener conocimiento del anuncio del concurso de ingreso de interinos, hemos observado que de las 1.032 Escuelas que nos concedió la Real orden de 12 de abril del corriente año, solamente han anunciado los señores Rectores un total de 780 Escuelas. Sabemos que con más de 200 Escuelas se han hecho mangas y capirotos a gusto de las autoridades encargadas del asunto; nosotros los Maestros interinos de España queremos justicia, y para ello rogamus al Sr. Director general de Primera enseñanza ordene a los señores Jefes de provincias den cuenta inmediata de las resultas del concurso rápido extraordinario que en cada provincia hayan quedado vacantes por resultas o desiertas en dicho concurso y las que dejaron de anunciarse al traslado que en total fueron más de 190 Escuelas.

Por justicia y decoro de la Administración de España pedimos se nos devuelva lo que tan dignamente nos concedió la Real orden de 12 de abril último.

Por la Comisión de Zaragoza,

Antonio Pérez y Cecilio Buen.

Secciones administrativas.

Entre las conclusiones votadas por la reciente Asamblea de Inspectores, aunque no interprete el sentido de la mayoría, aparece la siguiente que debe ser objeto de estudio por parte del Ministro y Director general, por la gravedad que encierra.

La conclusión dice así: «Corresponderá a los Inspectores formar y tramitar los expedientes que afecten a derechos de los Maestros».

Tal conclusión de llevarse a la «Gaceta» implica la supresión de las Secciones. Veámoslo.

Cuantos expedientes entran hoy en las Secciones envuelven y afectan derechos de los Maestros. Tales son permutas, concursos, Escalafones, licencias, sustituciones, nombramientos, traslados, concursillos, aumento gradual, jubilaciones, clasificaciones, reclamación de haberes, inclusión en nómina, devolución de haberes activos y pasivos, reclamaciones de Escalafones, alquileres, retribuciones, aumentos voluntarios y hasta certificaciones de hojas de servicios. ¿Hay quien niegue que todo lo dicho afecte a derechos de los Maestros? Vengan las razones.

Y si todo esto pasara a la Inspección, porque ningún Jefe se atreverá a interve-

nir en estos asuntos, ¿qué hacemos de las Secciones? Como no sea mandarlas a que «visiten las Escuelas» no le quedan ya nada administrativo en que entender.

He aquí el resultado de ese afán de atribuciones, además de las técnicas, que solicitan los Inspectores poniéndose en ridículo y molestando a un cuerpo que sólo atenciones tuvo para ellos en la Asamblea de 1916.

X.

A los de 1.000 pesetas por oposición.

Obran varios giros en mi poder. Los adheridos a la campaña para gestionar nuestro ascenso (que ningún dinero ha de costar al Estado) deben remitir lo antes posible la cuota de 3,50 pesetas al que suscribe y al pueblo de Ariza (Zaragoza), por giro postal o en carta certificada y sellos de 15 céntimos, mandando uno más para gastos de correo. Conservo las tarjetas de adhesión.

José Francisco Codерque.

Monreal de Ariza.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Enero 12.—Real orden disponiendo cesen en sus respectivos cargos todos los Maestros de Taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Enero 13.—Real decreto disponiendo que todos los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona sean sufragados por el Estado.

—Otro declarando incorporadas a las enseñanzas del Estado la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, dirigida por la Real Academia de San Carlos de referida capital.

Real orden aceptando el donativo hecho por D. J. Jam y Nurat al Archivo de Indias, consistente en un manuscrito del año 1726, y disponiendo se manifieste a dicho señor la alta estimación y la gratitud a que se ha hecho acreedor.

—Otra disponiendo que los créditos consignados en el capítulo 6.º, artículo único, del presupuesto vigente se destinen al nombramiento de personal administrativo de escribientes y mecanógrafos en la forma que se especifica.

—Otra disponiendo que por jubilación de doña Nicanora Díaz Corredano se den

los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, pasen las Profesoras que se indican a ocupar los números del Escalafón y sueldos que se mencionan.

—Otra declarando desierto el concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas, y disponiendo se anuncie de nuevo al concurso de oposición.

—Otra manifestando que el Inspector de Primera enseñanza de Las Palmas depende directamente del Delegado regio de Enseñanza de Gran Canaria.

—Otra disponiendo que los veinte años que se exigen para tomar parte en oposiciones habrán de tenerlos cumplidos los opositores a la fecha de comenzar los ejercicios.

—Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Bilbao, Valencia, Santander y Santa Cruz de Tenerife.

—Otras nombrando para desempeñar las Cátedras que se indican en las Escuelas profesionales de Comercio de Bilbao, Valencia, Santander y Santa Cruz de Tenerife a los señores que se mencionan.

—Otra resolviendo expediente incoado a instancia de D. Augusto Font y Carerras, autorizándole para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza.

—Otra suprimiendo una zona de Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Huesca, estableciendo otra de igual clase en la de Almería.

—Otra disponiendo se distribuya en la forma que se especifica el crédito de 28.250 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente presupuesto, para los gastos del personal docente de la Escuela Central de Idiomas.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Conocimiento de materiales, salubridad e higiene de edificios, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a D. César Cort y Boti.

Enero 14.—Real orden reconociendo a doña Isabel Esteban Zapico derecho a obtener, fuera de concurso, Escuela no anunciada del mismo grupo de población que la de Ceares (Gijón).

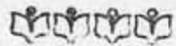
—Otra desestimando instancia de don Anacleto Santa Olalla Ortega, Maestro de Santa María Rivarredonda, en súplica de que se le nombre fuera de concurso, como consorte, Maestro de la Escuela nacional de la calle del General Sanz Pastor, vacante en la ciudad de Burgos.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso libre, entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Estética, vacante en la

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

—Otra aprobando el pliego de condiciones particulares que han de regir en la contratación de las obras de consolidación y reforma del edificio que ocupa el Instituto de Lérida, y autorizando a la Subsecretaría para que publique el oportuno anuncio para la subasta.



21 DICIEMBRE.—R. D.,

estableciendo la Inspección médica escolar en Madrid y Barcelona.

Artículo 1.º Se establece la Inspección Médica de las Escuelas nacionales en Madrid y en Barcelona.

Art. 2.º En cada una de estas capitales habrá diez Inspectores Médicos, cada uno de los cuales tendrá a su cargo las Escuelas de un distrito municipal.

Art. 3.º Los Inspectores Médicos de las Escuelas de Madrid y Barcelona dependerán directamente del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y por delegación suya del Director general de Primera enseñanza.

Art. 4.º Los deberes de estos Inspectores Médicos serán los siguientes:

1.º Realizar el examen médico de cada alumno a su ingreso en las Escuelas nacionales y formar su hoja sanitaria y antropométrica.

2.º Visitar mensualmente todas y cada una de las Escuelas de su distrito.

ESCALAFON DE MAESTRAS DE 1.000 PESETAS

Hoy día 15 se pone a la venta el sexto y último folleto del Escalafón, con las Maestras de la categoría de 1.000 pesetas. Se trata de Escalafón formado por primera vez y que tendrá seguramente errores. Todas las Maestras que en él figuraran deben apresurarse a adquirirlo para reclamar si no están bien colocadas. Cualquiera error que ahora pase sin corregir durará ya para toda la carrera. Las que ahora se descuiden sufrirán el perjuicio para siempre y no podrán quejarse porque será culpa suya. Pídase inmediatamente en todas las librerías; 0,50 pesetas ejemplar y 0,90 para enviarlo certificado.

3.º Informar acerca de los locales Escuelas desde el punto de vista higiénico. Para abrir un nuevo local será condición indispensable que este dictamen sea favorable.

4.º Practicar la vacunación de los niños y niñas de las Escuelas de su distrito en las épocas en que sea necesaria, o a lo menos procurar que sea practicada por los Médicos municipales.

5.º Rectificar cada seis meses todas las fichas a que se refiere el número 1.º.

6.º Reconocer a los niños de su distrito que se incorporen a toda colonia escolar subvencionada por el Estado, siendo preciso unir sus dictámenes para el libramiento de las subvenciones.

7.º Informar acerca de la organización e instalación de las cantinas escolares de su distrito que obtengan subvención del Estado, en los mismos términos expresados en el número anterior.

8.º Resolver las consultas de carácter médico o higiénico que les hagan los Maestros nacionales de su distrito en relación con las Escuelas y los niños, y muy especialmente, acudir a su llamamiento cuando casos de enfermedades contagiosas aconsejen la clausura de las clases. Para que ésta se realice por motivo de salud será preciso el informe del Inspector Médico del distrito.

9.º Proponer a la Superioridad el pase de los niños anormales a las Escuelas especiales cuando estén establecidas.

10. Organizar, de acuerdo con los Maestros, conferencias de vulgarización higiénica en las Escuelas.

11. Remitir los datos estadísticos correspondientes y los trabajos de iniciativa particular que juzguen útiles para su inserción en «El Boletín de la Inspección Médico Escolar».

12. Realizar los demás trabajos que en relación con la misión que les está encomendada se les ordenen por el Ministro o la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 5.º Las plazas de Inspectores Médicos de las Escuelas nacionales de Madrid y Barcelona tendrán un sueldo fijo de 3.000 pesetas anuales. A este fin se consignará la cantidad necesaria en el primer proyecto de ley de Presupuestos.

Hasta que llegue a realizarse dicha consignación no percibirán remuneración alguna. Para material y formación de los gabinetes de la especialidad se pondrán a disposición de los Inspectores de Madrid 10.000 pesetas y 10.000 a la de los de Barcelona.

Art. 6.º Las 20 plazas de Inspectores Médicos de las Escuelas nacionales de Ma-

I. Artículos firmados.

ECOS DEL MAGISTERIO

Págs

<i>Arguedas y Fraile, Modesto.</i> —Reformas que se imponen... ..	27
<i>Blanco, Senador.</i> —Del Escalafón de 1.000 pesetas... ..	333
<i>Canela, Carlos.</i> —A los interinos... ..	236
<i>Cantero y Osuna, Cirilo.</i> —Unión de Maestros por débitos anteriores a 1902... ..	246
<i>Catalá, Serafín y Gómez, Pedro J.</i> —A los Maestros de Beneficencia... ..	367
<i>Chousa, Camilo.</i> —La casa de los consortes... ..	53
—Maestros consortes... ..	185
<i>Cuesta y Alvarez, Ramón.</i> —Detalles del atropello de Monforte... ..	143
<i>Docasar, Germán.</i> —Secciones administrativas de Primera enseñanza. Para el Sr. Ministro de Instrucción pública... ..	252
<i>Durán, Martín.</i> —Para el Sr. Ministro.—Un ruego... ..	101
<i>Encinar y García, Juan.</i> —Examen de males y remedios... ..	122
<i>Friol Novoa, Marcelino.</i> —La enseñanza en Lugo... ..	136
<i>Greso, Adolfo.</i> —Vacantes para interinos... ..	80
<i>Maside, José M.^a</i> —En favor de un compañero... ..	162
<i>Molina, Agustín.</i> —Al Sr. Ministro de Instrucción pública... ..	186
<i>Mor, Virgilio.</i> —¡ Que nos morimos de hambre!... ..	108
<i>Peña, Ciriaco de la.</i> —La vida cara... ..	333
<i>Pérez, José María.</i> —La enseñanza en Lugo... ..	151
<i>Pérez Requena, José.</i> —Seamos compañeros... ..	11
<i>Prol, José S.</i> —La enseñanza en Lugo... ..	119
<i>Pueo, Ramón J.</i> —¡ ¡ Maestros españoles!... ..	324
<i>Río, Vicenta del, y otras.</i> —A las Maestras de Escuelas nacionales... ..	276
<i>Sancho, Pascual.</i> —Para los señores Rectores... ..	68
<i>Trujillano, Braulio.</i> —Sobre oposiciones restringidas... ..	162
<i>Uriarte, Juan M.</i> —Pro-interinos... ..	2
<i>Vázquez, Secundino.</i> —La enseñanza en Lugo... ..	160

II. Disposiciones oficiales.

AGOSTO

1.º—Orden desestimando la petición de D. José María Igualada relativa a que se le cuenten servicios y se le abonen haberes... ..	15
--	----

Págs.

23.—Real orden concediendo moblaje escolar a las Escuelas que se mencionan... ..	15
28.—Orden resolviendo recursos de alzada contra acuerdos de la Sección de Coruña relativos a nombramientos de reingreso... ..	15

SEPTIEMBRE

4.—Orden concediendo a D. Argemiro Quintero validez para la carrera del Magisterio de estudios hechos en el Bachillerato... ..	16
—Real orden resolviendo el expediente relativo a la elección de Habilitado de los Maestros, en los partidos judiciales de la provincia de Burgos que se expresan... ..	3
5.—Real orden concediendo bancos-pupitres bipersonales a las Escuelas que se mencionan... ..	102
7.—Orden imponiendo la pena de amonestación a un Maestro por faltas cometidas en el desempeño de su cargo... ..	153
12.—Real orden resolviendo el expediente instruido al Inspector auxiliar D. Filemón Blázquez Castro... ..	28
15.—Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial del Ministerio las Mutualidades escolares que se mencionan... ..	94
21.—Orden dejando sin efecto los nombramientos de Maestros y Maestras que se indican para las Escuelas que se mencionan... ..	5
—Real orden resolviendo la instancia de doña Victoria Montiel, Profesora de la Normal de Almería que solicita se le dispense del examen de ingreso para matricularse en el curso permanente de Dibujo... ..	16
22.—Orden accediendo a la petición de permuta de sus cargos hecha por dos Profesoras de Labores de Escuelas Normales... ..	154
—Orden excluyendo del percibo de los derechos de examen a los Profesores especiales y al escribiente de la Normal de Maestros de Alicante... ..	154
—Orden excluyendo del percibo de derechos de exámenes al Comisario regio de la Normal de Sevilla... ..	154
—Real orden reconociendo a D. José Barranco Carretero derecho a solicitar fuera de concurso las Escuelas que se mencionan... ..	154
28.—Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas a las relaciones de Maestros y Maestras excluidos y Escuelas desiertas en el concurso general de traslado... ..	6

	Págs.
—Orden declarando terminado el plazo para presentar reclamaciones al folleto tercero del Escalafón general del Magisterio... ..	6
—Orden declarando abierto el plazo para la presentación de reclamaciones al folleto 4.º del Escalafón general del Magisterio... ..	6
29.—Orden anunciando que las Profesoras de Normales de Corte y Confección de prendas y de Dibujo geométrico de Escuelas de adultas a quienes se dispensa del ingreso en el curso permanente de Dibujo, son las que se mencionan.	17
—Orden publicando las listas de los aspirantes a ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1917-1918... ..	36
30.—Real orden dictando reglas encaminadas al establecimiento de clases nocturnas de adultos... ..	29

OCTUBRE

1.º Real orden desestimando la instancia de D. Severino Cobas Pérez, que recurre de una Orden que le excluyó de oposiciones a plaza de Profesor de Geografía de la Normal de Palma de Mallorca... ..	38
2.—Real orden desestimando la petición de D. José Monfort, Auxiliar excedente de Escuelas Normales que solicita el reingreso... ..	155
5.—Orden relativa a los ascensos de los Maestros y Maestras que se indican... ..	69
—Real orden declarando en vigor la de 8 de abril de 1915 relativa a matrículas de alumnos suspensos o no presentados en dos asignaturas... ..	83
—Orden desestimando la instancia de doña Monserrat Beltra, Profesora de Normal que solicita pasar en comisión a una Auxiliaría de la Normal de Tarragona... ..	95
6.—Orden resolviendo instancias de D. Julio Molina y D. Matías González que solicitan se les admita a las oposiciones de Profesores de Matemáticas de las Normales de Cádiz y Soria... ..	83
8.—Real orden disponiendo se admitan al curso permanente de Dibujo los aspirantes que se mencionan.	56
9.—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor de Gramática de la Normal de Jaén... ..	95
—Real orden nombrando a doña Guadalupe González Mayoral, Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Madrid... ..	95

	Págs.
—Real orden disponiendo se den los ascensos reglamentarios a los Profesores de Normales que se indican... ..	95
11.—Orden anunciando a concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza	85
12.—Real orden aceptando a doña Eustoquia Caballero la renuncia del cargo de Profesora de Labores de la Normal de Maestras de Madrid... ..	95
16.—Reales órdenes nombrando por concurso de traslado Profesora de Física de la Normal de Lugo a doña María Villén, y de Labores de Valladolid a doña Pilar Arenal.	104
17.—Real orden disponiendo se considere ampliado el número de plazas de 2.000 pesetas de sueldo para proveer en las oposiciones de Maestros y Maestras... ..	103
—Real orden estableciendo un curso de Perfeccionamiento y ampliación de Francés en la Escuela Central de Idiomas... ..	171
27.—Orden anunciando la provisión de la plaza de Profesora de Perfeccionamiento y ampliación de Francés de la Escuela Central de Idiomas... ..	178

NOVIEMBRE

14.—Real orden concediendo el ascenso a los Maestros y Maestras que se mencionan... ..	200
—Orden aprobando las disposiciones complementarias para organizar la enseñanza de adultos en las Escuelas de Primera enseñanza... ..	202
—Real orden declarando que los nombramientos por reingreso con 1.000 pesetas son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores se hará de Real orden... ..	202
—Orden publicando la relación de Escuelas que han de proveerse por concurso general de traslado correspondiente al primer semestre de 1917... ..	207
15.—Orden anunciando a concurso de traslado y ascenso la plaza de Jefe de la Sección de Canarias... ..	238
—Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que se mencionan y que las denominadas Maravillas y Chamberí se inscriban con los nombres de Isabel la Católica y Reina Cristina... ..	340
—Real orden resolviendo el recurso de doña Sofía Luque contra la Or-	

Págs.

Págs.

den que le denegó el nombramiento para una Escuela de Loja (Granada).... 341

16.—Real orden nombrando Inspectora de Orden de la Normal de Málaga a doña Concepción Mochales..... 238

—Real orden interesando del Ministerio de la Gobernación se obligue al Ayuntamiento de Murcia a satisfacer la indemnización de casa a los Maestros que se indican... 342

—Real orden disponiendo se dé cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso de D. José Vázquez contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública... 343

—Real orden pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Granada a abonar el arrendamiento de varios meses de una Escuela... 343

17.—Real orden disponiendo que dentro del improrrogable plazo de ocho días se restituyan a sus cargos todos los Profesores y Auxiliares de Normales que estén ausentes. 229

—Orden resolviendo dudas suscitadas sobre la forma en que los Maestros de Beneficencia han de percibir las gratificaciones correspondientes a la enseñanza nocturna de adultos.. 229

—Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Delegado regio de Primera enseñanza de Madrid a D. Angel Salcedo y nombrando para dicho cargo a D. Pablo Ramos... 238

19.—Orden autorizando a las Secciones administrativas de Primera enseñanza para convocar a oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, y fijando las plazas que cada Sección ha de anunciar. 238

—Real orden ascendiendo de categoría a los Maestros D. Juan Avilés y D. León José Sánchez... 238

—Orden disponiendo que la distribución en los dos turnos que determina el Estatuto general sea como se indica... 253

23.—Orden disponiendo figuren en el Escalafón con plenitud de derechos los Maestros y Maestras incluidos en la relación que se publica... 293

24.—Orden anunciando para proveer entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, las plazas de Profesoras de Pedagogía de las Normales de Córdoba, Valladolid y Zamora... 267

26.—Orden dando reglas para la co-

locación de opositores-aspirantes a Escuelas... 278

—Real orden nombrando a doña Julia Fernández, Regente interina de la Escuela Normal de Maestras de Teruel... 343

27.—Real orden desestimando la petición de varias alumnas de la Normal de Madrid para que les sea de abono la asignatura de Geografía aprobada en Instituto después de haber sido suspensas en la Normal. 352

28.—Orden concediendo el plazo de un mes para las reclamaciones al Escalafón de Maestros de la categoría de 1.000 pesetas... 278

—Real orden elevando a definitivo el carácter de las Escuelas creadas y que se detallan... 352

—Real orden concediendo a D. Víctor López Fernández, derecho a figurar en el Escalafón de cesantes de las Secciones de Primera enseñanza... 353

30.—Real orden declarando que la gratificación por la enseñanza de adultos que han de percibir los Maestros interinos de Madrid y Barcelona sea de 500 pesetas anuales... 278

DICIEMBRE

1.º—Real orden concediendo autonomía pedagógica en las condiciones que se indican a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.. 318

3.—Orden resolviendo consultas respecto al papel en que deben formularse por los Maestros interinos las instancias solicitando en concurso plazas en propiedad.... 302

4.—Reales órdenes nombrando Profesora de Pedagogía de Córdoba a doña Mercedes Cinterio, de Valladolid a doña Mercedes Rondero, y de Labores de Zamora, doña Concepción Huete... 353

5.—Real orden concediendo los ascensos que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan. 302

6.—Orden resolviendo una consulta acerca de si cuando se trata de reformar o trasladar una Escuela de niños o de párvulos debe pedirse informe a la Inspección femenina o al Inspector Jefe... 353

7.—Real orden relativa a los concursos de ingreso de los Maestros interinos... 304

—Real orden resolviendo el expediente del Ayuntamiento de Azora (Huelva), sobre Inspección de Escuelas... 353

	<u>Págs.</u>
—Real orden disponiendo el cese de los Profesores que interinamente sirven plazas de numerarios en las Normales, y que el nombramiento de Auxiliares gratuitos se haga a propuesta de los Claustros... ..	354
10.—Real orden concediendo la bonificación que se expresa a los 28.550 escolares que han hecho oposiciones el año 1916... ..	354
11.—Real orden declarando que continúan en vigor las disposiciones que se expresan y que los Municipios de poblaciones diseminadas deben anunciar los concursillos....	334
12.—Orden declarando al Maestro D. Francisco Alvarez Blanco comprendido en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública... ..	326
—Reales órdenes nombrando Jefe de la Sección de Canarias a D. Ramón Pérez de la Cruz, y de la Gran Canaria a D. José Fernández Plata.	354
—Real orden resolviendo el expediente del Ayuntamiento de Ames (Coruña), para que el Estado se haga cargo de una Escuela... ..	354
13.—Real orden aprobando el expediente de oposiciones restringidas al ascenso a las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas y disponiendo que asciendan los Maestros que se mencionan... ..	344
14.—Orden resolviendo consultas y reclamaciones formuladas con motivo del hecho de no haberse podido posesionar varios Maestros, de Escuelas del Rectorado de Santiago, que se les adjudicaron por oposición... ..	335
—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor de Gramática de la Normal de Maestros de Sevilla... ..	354
17.—Orden autorizando a las Secciones administrativas para variar las Escuelas que han de adjudicar a los interinos... ..	367

III. Vacantes.

TURNO DE INGRESO DE INTERINOS

Véanse las páginas: Barcelona, 172, 204; Granada, 131; Madrid, 238; Murcia, 309; Oviedo, 132; Salamanca, 204; Santiago, 194, 280, 305, 326; Sevilla, 280; Valencia, 84, 305; Valladolid, 83, 147; Zaragoza, 155, 230, 287.

TURNO RESTRINGIDO Y DE INGRESO EN EL MAGISTERIO

Véanse las páginas: Alava, 295; Albacete, 319; Alicante, 295; Almería, 278; Avila, 278; Badajoz, 295; Baleares, 278, 344;

Barcelona, 295; Burgos, 287; Cáceres, 278; Cádiz, 278, 309; Canarias, 335; Castellón, 287, 310; Ciudad Real, 295; Córdoba, 295; Coruña, 279; Cuenca, 279; Gerona, 319; Granada, 279; Guadalajara, 279; Guipúzcoa, 279; Huelva, 295; Huesca, 279; Jaén, 279; Lérida, 295; Logroño, 295; Lugo, 295; Madrid, 268, Málaga, 279; Murcia, 279; Orense, 295; Oviedo, 305; Palencia, 279; Pontevedra, 279; Salamanca, 279; Santander, 295; Segovia, 295; Sevilla, 279; Soria, 279; Tarragona, 295; Teruel, 319, 344; Toledo, 279; Valencia, 279; Valladolid, 269; Vizcaya, 287; Zamora, 295.

TURNO LIBRE

Véanse las páginas: Oviedo, 355; Santiago, 239.

CONCURSO DE TRASLADO

Véase la página: Dirección, 207.

IV. Propuestas.

TURNO DE INGRESO

Véase la página: Sevilla, 319.

CONCURSO DE TRASLADO

Véanse las páginas: Barcelona, 30; Madrid, 38, 104; Murcia, 41.

V. Nombramientos.

Véanse las páginas: Dirección, 7, 18, 31, 42, 46, 56, 72, 86, 96, 104, 148, 196, 231, 240, 247, 258, 269, 281, 288, 296, 310, 336, 356, 368; Barcelona, 319; Granada, 125, 164, 312, 358; Madrid, 7, 20, 48, 57, 87, 125, 163, 179, 188, 206, 248, 320; Murcia, 48; Oviedo, 178; Salamanca, 19, 96, 105, 271; Sevilla, 267; Valencia, 8, 188; Valladolid, 87, 178, 321; Zaragoza, 205.

VI. Asociaciones.

Véanse las páginas: 1, 11, 35, 53, 79, 93, 100, 128, 138, 144, 152, 161, 184, 193, 236, 244, 262, 276, 285, 293, 300, 308, 317, 325, 332, 349, 366.

VII. Bibliografía.

Véanse las páginas: 17, 49, 85, 156, 163, 179, 195, 356.

VIII. Oposiciones.

Véanse las páginas: 7, 18, 31, 42, 56, 85, 104, 162, 287.

IX. La Escuela en Acción.

Véanse los números de 13 y 27 de octubre, 10 y 24 de noviembre y 15 y 28 de diciembre.

X. Conocimientos útiles.

Véanse los números de 6 y 20 de octubre, 3 y 17 de noviembre y 8 de diciembre.

XI. Grabados.

Véanse las páginas: 66, 91, 115, 259.

Madrid y Barcelona se proveerán por oposición.

Las oposiciones se verificarán en Madrid y Barcelona, respectivamente, para proveer las plazas asignadas a cada una de dichas capitales.

Los Tribunales de oposición constarán de cinco Jueces y cuatro Suplentes.

El Tribunal de Madrid lo constituirán tres Vocales y tres Suplentes, a propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina, un Vocal y un Suplente, a propuesta de la Asociación Nacional de la Inspección Médico-Escolar y un Vocal, a propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

El Tribunal de Barcelona los constituirán tres Vocales y tres Suplentes, a propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina, un Vocal y un Suplente, a propuesta de la Real Academia de Medicina, y un Vocal, a propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de aquella capital.

Serán Presidentes de los Tribunales los dos Catedráticos universitarios más antiguos.

Art. 7.º Las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones serán las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Mayor de veintiún años.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, con más de cinco años de práctica profesional.
- 5.ª Estar admitido en el concurso anunciado en virtud de la disposición transitoria del Real decreto de 20 de septiembre de 1913:

Art. 8.º Estas oposiciones constarán de los ejercicios siguientes:

- 1.º Redactar, en el espacio de tres horas, una Memoria acerca de un tema de higiene escolar de los incluidos en el Cuestionario que el Tribunal redacte, y que será expuesto a los opositores ocho días antes del comienzo de los ejercicios. Este Cuestionario versará sobre temas de Paidología y Puericultura, Antropometría infantil, Higiene escolar y Antropología y Fisiología de anormales.
- 2.º Realizar, en presencia del Tribunal, el reconocimiento de un niño y una niña de las Escuelas nacionales, y extender su hoja sanitaria, que comprenderá los datos que el opositor juzgue necesarios, y
- 3.º Exponer oralmente el programa que el opositor habría de desarrollar para la práctica de la Inspección médica de un distrito.

Art. 9.º Las oposiciones habrán de anunciarse en el término de un mes a

contar desde la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid».

Art. 10. A partir de la fecha de posesión de los nuevos Inspectores se publicará mensualmente por la Dirección general de Primera enseñanza un «Boletín de la Inspección Médica» de las Escuelas nacionales.

Art. 11. Formarán su redacción los 20 Inspectores Médicos y ejercerá de Director técnico el que designen, por elección, todos ellos, que habrá de ocupar una de las plazas de Madrid y desempeñará el cargo sin perjuicio de sus funciones inspectoras.

La administración de dicha revista correrá a cargo del «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Art. 12. En el «Boletín de la Inspección Médico escolar» se publicarán los resúmenes estadísticos que formen los Inspectores y aquellos trabajos que remitan personas de notoria reputación en la especialidad.

Art. 13. Sin perjuicio de su suscripción particular, el «Boletín» será remitido gratuitamente a cuantos Municipios españoles lo soliciten. En el caso de ser superior la demanda a la tirada que permita la cantidad presupuesta, serán preferidos los Municipios más apartados de las capitales de provincia y sobre todo de los Centros universitarios.

Art. 14. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y por delegación suya la Dirección general de Primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para la realización de lo que se dispone en este Decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de diciembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *Felipe Podés.*

(Gac. 22 diciembre).

ANUARIO DEL MAESTRO

Se ha puesto a la venta en las principales librerías, el de este año que forma un tomo de 500 páginas. Contiene Almanaque, notas escolares redactadas completamente de nuevo y necesarias a todos los Maestros; el Estatuto, disposiciones sobre Escalafón, concursos, oposiciones, permutas, etc. Relación rectificada de todas las vacantes del curso de traslado próximo a ser anunciado. Libro absolutamente necesario a todo Maestro, que se agota en seguida. Pídase en todas las librerías: 2 pesetas ejemplar; 2,50 pesetas para enviarlo certificado.

26 DICIEMBRE.—R. O.,

Declarando que no cabe en vía gubernativa ninguna de las concesiones solicitadas por D. Francisco Alvarez Blanco, sobre nulidad o modificación de la Real orden de 12 de diciembre último.

Visto el expediente e instancia de don Francisco Alvarez Blanco, formulando diferentes reclamaciones en relación con la Real orden de 12 de los corrientes; y

Resultando que solicitan se deje sin efecto la mencionada Real orden, que le declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; que de no disponerlo así se modifique en el sentido de que la nulidad de nombramientos de que habla no se refiere al que obtuvo el reclamante por Real orden de 10 de agosto último; que por lo menos quede en suspenso esta nulidad hasta que se resuelva el expediente a que hace relación el artículo 170 de la Ley que desea se incoe, si no se atienden las anteriores peticiones, encargándose del mismo a cualquier Inspector del Ministerio; que por incoar el expediente del artículo 170 se le abone el total de los haberes del cargo que en propiedad se halla sirviendo, y, por último, que de no accederse a estas peticiones, se oiga antes el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que alega en su apoyo que la protesta del Maestro interino no debió tramitarse, porque la Real orden de nombramiento de 28 de septiembre, publicada en la «Gaceta» del 1.º de octubre declaró definitivamente terminado el concurso, «no admitiéndose más solicitudes con él relacionado»; que dicho interino no tenía personalidad para recurrir; que se ha padecido el gran error de contar el plazo posesorio desde la fecha de la Real orden de concesión de la permuta en vez de la de publicación de la misma en la «Gaceta», que fué la de 19 de junio; que en 10 de agosto, o sea antes de terminar el período de vacaciones, resultó nombrado para la Escuela de Madrid, y no incurrió, por tanto, en falta en Cambados, ni hay perjuicio para la enseñanza, habiendo preferido a posesionarse el dejar a favor del Tesoro el sueldo que no quiso cobrar en vacaciones sin trabajar, y no existiendo, por tanto, abandono de destino; y

Resultando que las peticiones del señor Alvarez Blanco son dos: una la de que se anule, o por lo menos se modifique, por los motivos que alega, la Real orden de 12 de los corrientes, y otra que se tenga por solicitada la incoación del expediente a que se refiere el artículo 171 en rela-

ción con el 170 de la ley de 9 de septiembre de 1857:

Considerando que la Real orden de 12 del actual no fué dictada para estimar o desestimar un recurso de D. Blas Cisneros contra el concurso de traslado, que conforme a la Real orden de su aprobación no se podía recurrir, sino que respondía a la necesidad de aplicar las prescripciones legales a hechos denunciados, que ya la Sección provincial había calificado de graves al dar de ellos cuenta, por cuyo motivo caen por su base los argumentos expuestos por el solicitante de que el interino no tenía personalidad para recurrir ni era impugnabile en vía gubernativa la resolución del concurso, ya que en la Real orden de referencia no se habla para nada de recursos, no se define la situación ni derechos del interino ni se menciona el concurso de traslado:

Considerando que el hecho denunciado y comprobado y que el Sr. Alvarez Blanco no niega, es el de que habiendo obtenido este interesado la Escuela de Cambados por permuta con la de Coruña, de que era titular por Real orden de 19 de mayo, no llegó a tomar posesión, y en tal situación se posesionó en 1.º de octubre de la de Beneficencia de Madrid, desde que transcurrieron los cuarenta y cinco días del plazo posesorio, estaba el hecho comprendido en el artículo 171 de la Ley, no teniendo valor alguno los argumentos que alega relativos a este plazo, pues en cuanto a la fecha de su comienzo señalada por el artículo 55 del Reglamento de 15 de enero de 1870, la de cuarenta y cinco días desde la Real orden de nombramiento, criterio que se sigue sustentando, no se cita disposición alguna posterior de Instrucción pública que diga se empiece a contar desde la publicación en la «Gaceta», y por lo que hace al período de vacaciones, éste dura desde 18 de julio hasta 31 de agosto, y es de igual manera obligatorio la posesión durante las vacaciones que en la época activa, pues ella es necesaria, entre otras cosas, para percibir haberes, que lo mismo se cobran en uno que en otro período, y sin que sea por tanto reglamentario el desprendimiento de sus sueldos en favor del Tesoro que pretendía hacer el Sr. Alvarez Blanco:

Considerando en cuanto a la petición de que el expediente del artículo 170 se tramite por uno de los Inspectores del Ministerio y se abonen al recurrente sus haberes, que no se tiene noticia de que el Sr. Alvarez Blanco haya incurrido en Madrid en dicho artículo, sino que su falta de presentación fué en Cambados, y allí debe por tanto instruirse en la forma pre-

venida por las disposiciones vigentes aplicables y aplicadas en todos los casos, sin que en éste haya motivo para la excepción:

Considerando que no hay para qué tratar de la validez del nombramiento por concurso de traslado, pues la Real orden impugnada se limita a aplicar el derecho correspondiente a un hecho comprobado; y este hecho, o sea el abandono de destino por falta de posesión, incapacitaba por sí al recurrente para otras posesiones de Escuelas sin la previa rehabilitación, y no puede ampararse en la intangibilidad de un concurso de cuyos efectos no debió disfrutar; pues al perder la Escuela por renuncia, conforme al artículo 170 de la ley y 125 del Estatuto general del Magisterio, según el cual, incurre en abandono de destino el Maestro que no se poseione dentro del plazo reglamentario después de su nombramiento, y al perder también el sueldo, del que se habrá dispuesto en corrida de escalas con efectos desde 28 de agosto, perdió también los derechos de Maestro en ejercicio, uno de los cuales es el de poder trasladarse por concurso; traslado que no existe ni puede existir si no es desde una Escuela y hallándose en el disfrute de haberes, y ni haberes ni Escuela tenía el reclamante en 1.º de octubre en que se posesionó en Madrid:

Considerando, por lo que respecta a la afirmación de que no hubo perjuicio para la enseñanza, que el hecho concreto es el de que la Escuela de Cambados dejó de estar servida por Maestro propietario desde el día en que el otro permutante se posesionara de la de Coruña hasta 1.º de octubre, y este abandono de servicio es sólo imputable al Sr. Alvarez Blanco, que por otra parte no alega motivo alguno que le impidiera la presentación en su destino:

Considerando, aparte de lo expuesto, que la anulación o modificación de la Real orden de 12 del actual no es posible concederla, porque contra las Reales órdenes no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo:

Considerando, por último, que el derecho que al interesado asiste de incoar expediente conforme al artículo 170, sólo puede ejercitarlo, conforme a la Real orden impugnada, en Cambados, que es donde dejó de posesionarse y donde, por tanto, dió motivo para su formación, pudiendo entonces solicitar el abono de haberes al ponerse al frente de la Escuela, conforme al párrafo segundo del artículo 125 del Estatuto general del Magisterio y disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto de-

clarar que no cabe en vía gubernativa ninguna de las concesiones solicitadas por D. Francisco Alvarez Blanco, de nulidad o modificación de la Real orden de 12 de los corrientes, desestimándose, por tanto, su instancia en esta parte, y en cuanto a la formación del expediente de referencia, que debe incoarlo en Cambados, conforme se ordena en dicha Real orden, en el término de un mes, a contar de la publicación de la misma en la «Gaceta» y con sujeción a las disposiciones vigentes citadas.

De Real orden comunicada etc.—Madrid, 26 de diciembre de 1917.—*Rivas Mateos*.

(Gaceta 2 enero).

27 DICIEMBRE.—O.,

anunciando a oposición 10 plazas de Inspectores Medicos escolares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 21 del corriente,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición, 10 plazas de Inspectores Medicos escolares, con destino a los 10 distritos municipales de Madrid, y otras 10 para los de Barcelona.

Los derechos y deberes de los que obtengan dichas plazas serán los consignados en los artículos 4.º y 5.º de dicho Real decreto.

Las condiciones para tomar parte en los ejercicios son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Mayor de veintiún años.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, con más de cinco años de práctica profesional.
- 5.ª Estar admitido en el concurso anunciado en virtud de la disposición transitoria del Real decreto de 20 de septiembre de 1913.

Los aspirantes que reúnan estas condiciones habrán de presentar sus instancias en el término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Aquellos que tengan completa la documentación en el concurso a que se refiere la condición 5.ª presentarán sólo instancias en las que se hará constar tal hecho.

Los que hubiesen retirado aquella están obligados a presentarla de nuevo al solicitar su admisión.

La constitución del Tribunal y los ejercicios en que han de consistir estas oposiciones están determinados por los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 21 del

corriente y Real orden de 26 del corriente.

Las oposiciones para proveer las diez plazas de Madrid se verificarán en esta capital, y en Barcelona las de aquellos distritos municipales.

Madrid, 27 de diciembre de 1917.—*Rivas Mateos.*

(Gaceta 2 enero).

5 ENERO.—R. O.,

disponiendo que los opositores a las plazas de Médicos escolares satisfagan antes de presentarse a actuar en los ejercicios la cantidad de 25 pesetas en metálico cada uno, la cual habrá de ser entregada al Habilitado del respectivo Tribunal, que expedirá el correspondiente recibo.

Que la cantidad total resultante de dicho abono se distribuya en cada Tribunal en la forma siguiente:

Un 80 por 100 se distribuirá por partes iguales entre los Vocales del Tribunal que hayan juzgado todos los ejercicios.

Un 20 por 100 se destinará al pago de los gastos de material y remuneraciones al Escribiente y mozo de las oposiciones en la forma que el Tribunal determine.

(Gaceta 6 enero).

9 ENERO.—R. O.,

disponiendo que los veinte años que se exigen para tomar parte en oposiciones habrán de tenerlos cumplidos los opositores a la fecha de comenzar los ejercicios.

Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en súplica de que se ponga en relación el número 4.º de la Orden de 14 de diciembre último con lo preceptuado por la Real orden de 3 de abril respecto a la edad para tomar parte en oposiciones, y teniendo en cuenta que se trata de oposiciones libres, cuya aprobación no supone la colocación inmediata de los aspirantes, sino sólo el derecho a ocupar vacantes sucesivas, por lo que el verdadero interés se concreta en la edad de la posesión, fijada en veintiún años de acuerdo con el Estatuto general del Magisterio, y que la natural demora en comenzar los ejercicios justifica que sea el comienzo de éstos la base y no la convocatoria y, por otra parte, que interpretado así por varias Secciones no sería justo aplicar criterios diferentes en otras provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare que los veinte años habrán de tenerlos cumplidos los opositores a la fecha de comenzar los ejercicios.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de enero de 1918.—*Rodés.*

(Gaceta 13 enero).

LOS OPOSITORES A ESCUELAS

podrán obtener una excelente preparación para los ejercicios, con los siguientes libros: Tratado elemental de Dibujo, por Solana, 2 pesetas; Colección de problemas de Aritmética y Geometría, por Ascarza y Solana, 3 pesetas; Didáctica pedagógica, por Solana, 4 pesetas; Análisis gramatical y lógico, por Solana, 2 pesetas. Pídanse en todas las librerías; remitimos cualquiera de los libros citados enviando su precio y 0,50 pesetas más para correo certificado.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se remite a la «Gaceta de Madrid», para su publicación una relación de Maestros y Maestras declarándoles con plenitud de derechos a los efectos del Escalafón.

—Se declara comprendida en la Real orden de 9 de febrero de 1916, y se abonan a los efectos del Escalafón como servicios en 1.100 pesetas la suma de los prestados en el sueldo y en el de 825 pesetas.

—Se reconocen como servicios en propiedad en la enseñanza, los que aparecen en la hoja de servicios sin alterar su número en el Escalafón, a D. Miguel Bargalló Santos, Maestro de Reus.

—Se nombran Maestros sustitutos: a doña María González Conde, de Joreña (Orense), y a doña Aurelia Pedrero, de Puerto Moral (Huelva).

—Se jubila por edad: doña Jerónima Gómez, Maestra de Villacarriedo (Santander).

—Se declara en situación de sustituida, a doña Concepción Cantos, Maestra de Cádiz.

—Se desestiman instancias: de doña Anselma Visitación Calvo, que pide se le reconozcan servicios con carácter de interinos; de D. Domingo Jiménez, en solicitud de lo mismo que el anterior; de doña Florentina Pallarés Navarro, que pide mejora de número en las listas de interinos; de doña María del Carmen Tribazos, Maestra de Vayo (Coruña), y de D. José Romero Martínez, reclamando contra el traslado de la Escuela; de don Miguel García Muñoz, que pide rehabilitación para ingresar en el servicio ac-

Crónica General

Viernes 11.—El Presidente del Consejo recibe muchas felicitaciones por la publicación del Decreto de disolución de Cortes, que supone nueva ratificación de los poderes que le otorgó la Corona.—Al próximo Consejo llevarán los Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia un proyecto relativo a garantizar la pureza en la emisión del sufragio.—Hoy se publica en la «Gaceta» un Real decreto nombrando a la Reina Victoria coronel honorario del regimiento de Caballería, número 22, que lleva el nombre de la Soberana.—Ha sido nombrando Presidente del Instituto de Reformas Sociales el ex Ministro conservador Sr. Vizconde de Eza.—Se ha solucionado la huelga del Arte fabril de Sabadell.—Telegramas de Barcelona comunican que ha terminado la votación para elegir Presidente de la Junta de defensa del Arma de Infantería.

Extranjero.—En el frente occidental de la guerra y en Italia, se han recrudecido los combates de artillería.—A mediados del próximo mes de marzo se emitirá el octavo empréstito de guerra alemán.—En Nueva York se han adoptado medidas para expedir a Inglaterra y Francia gran cantidad de víveres con toda celeridad.

Sábado 12.—El Gobierno ha recibido detalles de las manifestaciones tumultuosas celebradas ayer en Barcelona y Valencia por la falta de carbón y carestía de las subsistencias; en las manifestaciones tomaron parte principalmente las mujeres que asaltaron los establecimientos y excitaban a los obreros para que fueran a la huelga general.—Se ha denunciado el hecho de que desde algunos puntos de las rías bajas de Galicia se hacen señales luminosas a los submarinos alemanes; el Gobierno ha ordenado se abra una información y caso de comprobarse la denuncia, se impondrán severos castigos.—Comunican de Las Palmas que ha sido torpedeado un barco español que se dirigía a los Estados Unidos cargado de varias mercancías; han desaparecido el capitán y 20 tripulantes, y el barco fué torpedeado por creerse que llevaba contrabando de guerra.

Extranjero.—Ha llegado a París el ex Presidente de la República portuguesa D. Bernardino Machado.—La Prensa inglesa se ocupa con gran extensión del torpedeamiento en el canal de Bristol del buque hospital «Rewa».—El parte francés da cuenta de un asalto realizado por el enemigo al Norte de Soissonais, y que fué rechazado fácilmente.

tivo de la enseñanza; de doña María del Camino Borda y Paradelo, Maestra de Galar (Navarra), que solicita cesar en su cargo y pasar en el de Maestra municipal de Madrid y de D. Jesús Resurrección Bretos, Maestro que fué de Clipreno (Zaragoza), que solicita volver al servicio activo de la enseñanza.

—Se desestima recurso interpuesto por D. Atilano Morales y Díaz, Maestro de Torres de Juan Abal (Ciudad Real), contra Orden de 17 de julio último, que le negó asignación por adultos.

—Se eleva a definitivo el carácter provisional de graduación de la Escuela unitaria de niñas de Bellpuig (Lérida).

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de Paradas (Sevilla), a doña Gloria Calvo Rubio.

Normales.—Se conceden licencias de un mes: a doña Elisa Rodríguez Gómez, Profesora de la Normal de Maestras de Avila; a D. Vicente Carrillo Guerrero, Profesor de la de Maestros de Granada, y a D. Bernardo Ezquer Jiménez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Cáceres.

—Se conceden 15 días de permiso a doña María de la Gloria Caracuel, Auxiliar de la Normal de Maestras de Toledo.

—Se aprueba permuta de cargos entablada entre doña Mercedes Rico Soriano y doña Josefa Triviño Mérida, Profesoras, respectivamente, de las Normales de Maestras de Granada y Santander.

NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña María Ester Martínez, esposa de D. José Rodríguez, Maestro de Ruenes, Peñamellera Alta (Oviedo).

D. Ignacio Pérez, esposo de doña Carmen Acosta, Maestra de Meco.

Doña María Josefa del Pino, esposa de D. Ricardo Magariño García, Maestro de Sevilla.

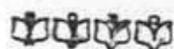
Doña Ramona Sánchez Serrano, Maestra de la Escuela de párvulos, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

La madre de nuestra apreciable amiga, Srta. Felipa Pérez de Paz, Regente de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

La esposa de D. Tomás Gómez, Maestro nacional de Alevia (Oviedo).

El padre de D. Valeriano Aparicio, Maestro de Cañamares (Guadalajara).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



Correspondencia Particular

La Yunta. M. A. Debe reclamar elevando instancia a la Dirección general por conducto de la Sección.

Adalia. A. B. La sustitución cesa en el mismo día en que es baja el sustituido. Verá la propuesta general en el periódico.

Fuentesoto. F. A. Recuerde que el Escalafón se refiere a la situación de los Maestros en 31 de diciembre de 1916.

Castellar. R. T. Sentimos no tener datos para contestarle.

Germanófila. V. L. Esas listas de aspirantes a interinidades sólo se han publicado en los «Boletines Oficiales» de las provincias. El plazo posesorio para los propietarios es de 45 días.

Selva de Mar. N. M. No conozco la causa; pero ha debido reclamar para que se aclarara.

La Barbolla. J. S. C. No están todavía en la Dirección esos datos.

Reus. C. S. A nuestro juicio la Sección está en lo justo.

Castrovido. F. C. La Junta local debe expedir las órdenes de matrícula y en ellas certificar el vocal médico lo referente a vacuna y enfermedades contagiosas que pueda padecer el niño. Vea nuestro «Manual del Maestro».

Cáceres. F. S. Todas las noticias que tengamos respecto a ese asunto las verá en el periódico.

Trigueros. I. B. Reclame por instancia a la Dirección general y por conducto de la Sección.

Herrera de Pisuegra. E. B. Les han abonado con arreglo a su sueldo. Mil gracias.

Buen. C. R. Gracias por su respuesta.

Reus. C. M. Cobra la mitad del sueldo de la Escuela. En el periódico habrá visto las conclusiones.

Torrijo del Campo.—S. P. No se ha publicado todavía. De aquí salen todos los números a la vez y con toda puntualidad.

Herrera.—E. P. Después de consignar en el título la orden de sustitución, debe mandar al Habilitado las copias del título para entrar en nómina.

Lira en Carnota.—R. N. No conocemos ningún libro especial en castellano sobre esa materia.

La Algaba.—J. O. La instancia entró el 16 de octubre y el 17 de diciembre se resolvió obligar al Ayuntamiento al abono. Respecto a la Escuela, tendrá que acudir a la Inspección, y si no basta, a la Dirección general. Las resoluciones las verá en el periódico.

Cadalso de Gata.—P. S. Entró el 11 de enero; está en tramitación.

Cáceres.—E. M. I. Llegó al Ministerio el 28 de agosto, está en tramitación. Ayúdese con alguna influencia. Si va propuesta no necesita solicitar nombramiento, pues lo harán cuando corresponda.

Castronuevo.—A. A. No se ha publicado hasta hoy 11 de enero la convocatoria.

Pamplona. J. S. El asunto ha de trabajarse en Navarra; ayudaremos desde aquí.

Valencia. L. P. Recibido; gracias.

Izagre. A. S. Lo celebramos mucho.

Valdeverdeja. R. P. Lo supongo en su poder; enviado recibos.

Alevia. T. G. Reciban sentido pésame.

La Coruña. R. P. Nosotros recomendamos para las oposiciones la «Didáctica Pedagógica», por Solana; tenemos muchos testimonios que la acreditan.

Lagoa. P. R. No conocemos ese libro.

Alicante. F. R. Remitido Catálogo.

Ceuta. D. C. Sólo tenemos lo que se refiere a Primera enseñanza y Maestros.

CORREOS

Convocatoria de 300 plazas.

Preparación por oficiales del Cuerpo y Profesorado competente.

Señores Cerón y Amor.

Huertas, 10.

2—2

DON JOSE PONTES

Su gramática extensa, 3,50; certificada, 4. Viuda de Pontes, Carmen, 6. (Cerca de la Puerta del Sol).

20—17

BENEFICIO SEGURO

Manual para fabricar jabones, aguardientes, licores, vinos especiales, vinagres, etc. Librerías Fé, Cuesta y *Magisterio Español* (Madrid), y Menor (Toledo). Autor, D. Cirilo Cantero, Villarrubia de Santiago (Toledo), 2 pesetas y 2,25 certificado.

PERMUTA

Maestra de un pueblo, a hora y media de Madrid, con estación próxima a Toledo, pueblo sano y de condiciones inmejorables, la desea con otra de Madrid, ofreciendo la proponente condiciones ventajosísimas.

Informes, Plaza del Progreso, 3, tienda.

2—2